

APLAZAN REVISIÓN AL ARTÍCULO 43

# Paristas quieren que rectores no presidan Comisión Electoral

La primera mesa de trabajo entre alumnos del EEU y comisiones uaemitas arrojó acuerdos de modificación a artículos referentes a la elección de Rectoría



◀ Están por votarse las modificaciones a diversos artículos del Estatuto Universitario, referentes a la forma de elección del rector.  
Foto Emilio Varela

SERGIO MACEDO

El Enjambre Estudiantil Unificado (EEU) y autoridades universitarias acordaron ampliar el periodo de consulta sobre la reforma al artículo 43 del Estatuto Universitario, (que hace referencia a las falta graves de responsabilidad universitaria, como el paro de labores académicas y daño patrimonial) al 25 de junio, la cual integrará las propuestas de los paristas.

De igual manera pactaron que, una vez finalizada la consulta, se llevará a cabo una mesa de trabajo entre el EEU y la Comisión de Legislación Universitaria para elaborar la propuesta final de reforma al Estatuto Universitario, la cual votará en el Consejo Universitario.

Lo anterior se derivó de la primera mesa de trabajo entre la Comisión Especial para el Diálogo, Comisión Legislativa Universitaria del Consejo Universitario e integrantes del EEU.

Hasta el cierre de esta edición, se aprobaron propuestas de reforma para los artículos, 100, 101, 102 y 103 del Estatuto Universitario. Entre ellas, se encuentran cambios al papel del titular de rectoría en torno a la renovación de la misma.

## Ampliación de términos

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 100, se acordó un cambio de redacción que pasa de la palabra Rector a persona titular de Rectoría.

“El Consejo Universitario designa-

rá a la persona titular de la Rectoría para un periodo ordinario de cuatro años, llevando a cabo las fases de la aprobación y publicación de las Bases, inscripción, calificación y registro de aspirantes, jornadas de promoción y comparecencias institucionales, auscultación cualitativa y etapa cuantitativa a través del voto de cada sector de la comunidad universitaria. Desahogadas las fases, el Consejo Universitario procederá a hacer el acto de designación y declaración de la persona titular de la Rectoría electa y toma de protesta. Las disposiciones aplicables establecerán las condiciones y procedimientos de cada una de las fases mencionadas en este artículo”, establece.

## Rector no sería presidente

Una de las propuestas de cambio más significativas es la de reforma al artículo 101 del Estatuto Universitario, lo que dejaría fuera al rector saliente para presidir la Comisión Especial que conduce la

elección del titular de la máxima casa de estudios de la entidad.

El EEU propuso que quede de la siguiente forma; “La Comisión Especial Electoral será presidida por una persona integrante del Consejo Universitario, designada de entre los titulares de los espacios académicos o del personal académico distinta al titular de la Rectoría. La Comisión será auxiliada por una Secretaría Técnica.

Las personas titulares de la presidencia y de la Secretaría Técnica, ambas de la Comisión Especial Electoral, serán designadas por el Consejo Universitario, a partir de una terna propuesta por una tercera parte de sus integrantes y aprobadas por dos terceras partes”.

## Aspirantes deben cumplir

La propuesta de reforma al artículo 102 del Estatuto Universitario aprobada por el EEU y las autoridades de la UAEMéx fue esta: “La inscripción, calificación y registro de aspirantes a ocupar el cargo de rector para un periodo ordinario estará a lo siguiente: Fracción Primera, la presentación de solicitudes de registro se llevará a cabo ante la Comisión Especial Electoral, se hará por escrito, acompañándose de una propuesta de programa de trabajo, curricu-

lum vitae desarrollado, documento probatorios que satisfagan los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley de la Universidad y lo demás que determinen las bases.

“Si el aspirante ocupa el cargo de consejero Universitario, director de Organismo Académico o Centro Universitario o plantel de la Escuela Preparatoria o de titular de dependencia administrativa de la Administración Central, no podrá renunciar a su cargo, siempre y cuando este hubiese completado con 90% de su plan de trabajo, propuesta de campaña para el área académica en la que se desarrolló, y este se haya cumplido de manera viable y notoria en su espacio académico.

“Si el aspirante cumpliera con 90% de su plan de acción deberá separarse de forma definitiva del mismo, al menos con 50 días naturales de anticipación al de la elección y acompañar su solicitud con el documento probatorio correspondiente”.

Con ello, los miembros del gabinete universitario que pretendan llevar a la Rectoría deberán haber terminado con la mayoría de sus planes al asumir el encargo.

## Amplían comparecencias

En lo que respecta al artículo 103, se acordó proponer que: “La promoción y comparecencias se realizarán en el seno de los Organismos Académicos, Planteles de la Escuela Preparatoria, Unidades Académicas Profesionales, Centros Universitarios y dependencias de la Administración Universitaria, sin deterioro de las instalaciones ni del patrimonio universitario”.

Con este cambio se incluyen a las UAP y Centros Universitarios en este ejercicio de los aspirantes a la rectoría.